

5657i

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2019/GAF

11 ENE. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Hoja de Trámite N° 10077-2018, presentado por don Carlos Alberto Villena Rodríguez, sobre reconocimiento de bonificación familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud señalada en el visto, el empleado nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Carlos Alberto Villena Rodríguez, solicita, entre otros, el reconocimiento de la bonificación familiar, por sus dos (2) hermanos declarados judicialmente interdictos;

Que, al respecto, el Decreto Legislativo N° 276, establece el Sistema Único de Remuneraciones del régimen de la carrera administrativa, y en su artículo 43° señala las bonificaciones comprendidas en el sistema para los servidores de carrera, entre ellas, la Bonificación Familiar;

Que, el artículo 52° de la referida norma establece que "la bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado";

Que, respecto al cálculo del monto de la bonificación, éste monto ha sido establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y ha sido fijado en S/ 3.00 soles mensuales, hasta cuatro miembros de familia a cargo del servidor y S/ 0.50 soles por cada miembro adicional;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 1309-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de julio 2016, ha emitido opinión sobre la bonificación familiar del Decreto Legislativo N° 276, efectuando la siguiente conclusión: "3.2. En el régimen de la carrera administrativa, la bonificación familiar del Decreto Legislativo N° 276 se otorga al servidor nombrado en relación a las cargas familiares. En ese sentido, la finalidad de dicha bonificación es contribuir con el trabajador en la mantención de dicha carga familiar, la misma que comprende solo a los hijos menores de edad y/o mayores de edad con discapacidad. La bonificación familiar del régimen 276 no se otorga por el estado civil de casado, ni por tener cónyuge."

Que, obra en el legajo personal del mencionado servidor la Resolución Oficina General de Administración N° 101-98 de fecha 11 de junio de 1998, la cual resolvió, entre otros, reconocer a Don Carlos Alberto Villena Rodríguez, la bonificación familiar por estado civil casado e hijo menor a cargo a partir del 16 de octubre de 1993, pronunciamiento que no encuentra acorde a la normatividad vigente por lo que corresponderá dejar sin efecto la citada resolución en dicho extremo;



Que, asimismo, se advierte que el hijo del solicitante, Jhojan Alexander Villena Chávez, el día 10 de mayo de 2016, ha cumplido la mayoría de edad, por lo que corresponde suspender el pago de la citada bonificación familiar, debiendo la Unidad de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos calcular los pagos indebidamente realizados a la fecha, a efectos de solicitar su devolución;

Que, respecto a la solicitud presentada, cabe señalar que los dispositivos legales que regulan el otorgamiento de la bonificación familiar, no establecen que este sea de alcance a otros familiares como sería el caso de los hermanos incapaces del solicitante, razón por la cual no resulta atendible lo solicitado;

Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 034-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 043-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017 del 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Oficina General de Administración N° 101-98 de fecha 11 de junio de 1998, en el extremo que reconoce la bonificación familiar a la señora Nelsa Verónica Chávez Bonilla, por su condición de esposa del solicitante Carlos Alberto Villena Rodríguez, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la bonificación personal, peticionada por el empleado nombrado, Carlos Alberto Villena Rodríguez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Remuneraciones, proceda a establecer el monto total de los pagos indebidos efectuados a favor del indicado trabajador desde que su hijo, Jhojan Alexander Villena Chávez, alcanzó la mayoría de edad el día 10 de mayo de 2016, debiendo requerir si devolución mediante comunicación escrita de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de los antecedentes generados con la presente solicitud, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SERPAR LIMA, a efectos de que inicie el deslinde de responsabilidades por las presuntas faltas incurridas, relacionadas a los pagos indebidos efectuados, de corresponder.

ARTICULO 5°.- PONER en conocimiento del administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio señalado por el administrado en la presente solicitud, sito en Av. Perú N° 230, Urbanización Huaquillay, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima